

ORDENANZA N° 722-MDJM

Jesús María, 25 de setiembre de 2024.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de la fecha;

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTOS: El Memorándum N° 00746-2024-MDJM/GAT-SGRFT, a través del cual el Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria (e) solicita información detallada de las planillas de pago de los trabajadores de los servicios prestados por arbitrios municipales; el Memorándum N° 2061-2024-MDJM/OGAF-ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum N° 00768-2024-MDJM-GAT-SGRFT del Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria (e); el Memorándum N° 3116-2024-MDJM/OGAF-OA del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum N° 1507-2024-MDJM-OGAF-OCC del Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Informe N° 341-2024-MDJM/GAT-SGRFT del Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 342-2024-MDJM/GAT-SGRFT del Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorándum N° 232-2024-MDJM/GAT del Gerente de Administración Tributaria; el Memorándum N° 470-2024-MDJM/OGPPDI del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 323-2024-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, mediante Ordenanza N° 626-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dicho arbitrio para el ejercicio 2021. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2020.

Que, mediante Ordenanza N° 648-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines, y seguridad ciudadana mediante Ordenanzas N°625 y 626-MDJM para el periodo 2022, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio de 2021, ascendente a 3.18%.

Que, mediante Ordenanza N° 676-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 408-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2022, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 648-MDJM para el periodo 2023, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2022, ascendente a 4.44%.

Que, mediante Ordenanza N° 696-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 565-2023-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2023, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 676-MDJM para el periodo 2024, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2023, ascendente a 3.30%.

Que, la Ordenanza N° 2386-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza N° 2085-MML aprobando así la Municipalidad





Metropolitana de Lima el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de conformidad con el Memorándum N° 470-2024-MDJM/OGPPDI de fecha 24 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional opinó que resulta económicamente viable el costo del arbitrio de Seguridad Ciudadana, monto que se encuentra comprendido dentro de las previsiones de gasto para el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025.

Que, de conformidad con el Informe N° 323-2024-MDJM-OGAJRC de fecha 24 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil opinó que resulta legalmente viable el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario del arbitrio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2025, debiéndose realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique por el Concejo Metropolitano de Lima, y que una vez obtenida la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos que entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2025;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo del servicio de Seguridad Ciudadana, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por dicho arbitrio municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2025, EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE.

Aplicase para el ejercicio 2025, lo dispuesto por la Ordenanza N° 626-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 430-MML, publicadas el 31 de diciembre del 2020.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Para el ejercicio 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidas por el servicios público de Seguridad Ciudadana establecidos en la Ordenanza N° 696-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 565-2023, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de agosto 2024 para Lima Metropolitana, que llegó a 2.10% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de setiembre de 2024.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de agosto de 2024, establecido en 2.10%, correspondiente al arbitrio municipal de Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación del referido servicio público, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

Artículo Cuarto.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO.

Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente.



